



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2023- UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de abril de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 048-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 30 de marzo de 2023, Informe N° 076-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N° 029-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 09 de marzo de 2023, Carta N° 014-2023-ING-CIVIL/M.J.C.B/C.O de fecha 28 de febrero de 2023, Carta N° 010-2023-SUPERVISOR/ING.DACV de fecha 27 de febrero de 2023, Carta N°06-2023-ARQUIPROYECT/RL de fecha 27 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Carta N°06-2023-ARQUIPROYECT/RL-2023 de fecha 27 de febrero de 2023, el representante legal de ARQUIPROYECT S.R.L remite al supervisor de obra el Informe de Supervisión N° 003-2023-ING.CIVIL.DACV-SO, en él recomienda a la entidad aprobar y continuar con el trámite de ley correspondiente a la implementación del Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOV), actualizados al Reinicio del Plazo Contractual (21-02-2023), dado que el control de avance real de obra, se encuentra adelantada o atrasada, o si es el caso, le corresponde la aplicación del art. 203 "demoras Injustificadas de la Ejecución de Obra" del RLCE, Por lo que remite el cronograma actualizado de la obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668;

Que, mediante Carta N° 010-2023-SUPERVISOR/ING.DACV de fecha 27 de febrero de 2023, el Supervisor de Obras comunica al Consultor de Obra el pronunciamiento sobre la actualización de Cronogramas de Obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2023- UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de abril de 2023

EXTERIORES" CUI: 2430668, conforma lo establece el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2017EF y sus respectivas modificaciones;

Que, mediante Carta N° 014-2023-ING.CIVIL/M.J.C.B/C.O de fecha 28 de febrero de 2023, el Consultor de Obra remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el Cronograma de Obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668;

Que, mediante Informe N° 029-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 09 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General Administración de a UNIFSLB, la aprobación de cronograma actualizado la de Obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668;

Que, mediante Informe N°048-2023-UNIFSLB/DGA/UEI-RCHCHT de fecha 30 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, informa al despacho de Secretaria General que el expediente se ha presentado dentro del plazo establecido conforme lo establece en el art. 202 actualización del Programa de Ejecución de Obra del literal 202.1(...) el Contratista presenta la supervisión con copia a la entidad en un plazo máximo de siete (07) días, la actualización del programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de Avance Valorizado...", asimismo en el literal 202.3 "El Supervisor o Inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (07) manifiesta su aprobación u observaciones..." por lo que solicita la aprobación del cronograma actualizado de la Obra: "CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668;

Que, el Calendario Valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante periodos y avances físicos de obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirva para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y se ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia, resulta necesario mediante acto resolutivo aprobar el programa de ejecución de obra, calendario de avances de obra valorización, calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos actualizados en base a la ampliación de plazo de obra solicitado;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198° del D.S N° 344-2018, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, prescribe: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo 38 NORMAS





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de abril de 2023

LEGALES Lunes 31 de diciembre de 2018 / El Peruano calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° del D.S. N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobado mediante D.S N°162-2021 - EF, prescribe: Actualización del Programa de Ejecución de obra: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. (...), asimismo en el inciso 202.3 del artículo en mención, establece que: *"El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. (...)"*

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el cronograma de obra actualizado de la obra: CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668.



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 04 de abril de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DETERMINAR** que en caso existir Omisiones, errores, deficiencia, o transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la evaluación del cronograma de obra actualizado de obra " CREACIÓN DEL COMPLEJO ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA DEL DISTRITO DE BAGUA – PROVINCIA DE BAGUA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" META "OBRAS EXTERIORES" CUI: 2430668", la responsabilidad recaerá en el jefe de la UEI y del supervisor de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional

**ARTÍCULO QUINTO-** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL. N° 5777